

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (HECANSÁ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA –EXPT. NGEU\_PASA 002/2024 -.**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, para la contratación del servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (MOODLE), para Hoteles Escuela de Canarias, S.A. se acuerda por la CONSEJERA-DELEGADA de la sociedad, como Órgano de contratación, según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 14 de septiembre de 2023, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.641, de 27 de septiembre de 2023, con domicilio social en la calle Albareda nº 38 (Edificio Woermann), en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria y C.I.F. nº A-35233691;

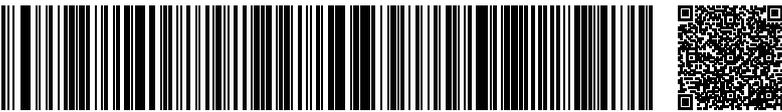
En base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I. Con fecha de 11 de julio de 2024, se adopta el Acuerdo de Aprobación del Expediente NGEU\_PASA\_002/2024, para la contratación del servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (MOODLE), para Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSÁ), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con financiación “Next Ggeneration EU”, con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) no sujeto a regulación armonizada y con tramitación ordinaria, vistos en el expediente instruido y en la Memoria de Necesidad.
- II. El valor estimado de contrato –IGIC excluido- es de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (96.600€)**,
- III. El día 11 de julio de 2024 se publica oferta en la Plataforma de Contratos del Estado, siguiendo un sistema de tramitación electrónica con trámite ordinario para la presentación de las proposiciones económicas, y fijando el día 19 de julio de 2024 como fecha máxima de presentación de proposiciones económicas.
- IV. Con carácter previo a la apertura y calificación administrativa, las personas integrantes de la unidad técnica de apoyo manifiesta mediante acta de manifestaciones, ser conocedores de la legislación aplicable en el marco de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, en el Plan Antifraude de HECANSÁ y en los pliegos por los que se rige la presente contratación, que exige que, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, se realice el análisis sistemático y automatizado de riesgos de conflicto de intereses, entre las empresas participantes y con los distintos agentes que participan en la tramitación y adjudicación del contrato.

La herramienta MINERVA, creada específicamente para realizar el análisis automatizado del riesgo de conflicto de intereses conforme a la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, no está operativa a fecha del presente y, ante la conveniencia de continuar con la tramitación del procedimiento dado lo ajustado de los tiempos para la ejecución de la prestación en el plazo fijado, las personas que integran la Unidad Técnica de Apoyo firman la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y se comprometen a ejecutar el análisis del conflicto de intereses tan pronto como la herramienta esté habilitada o, de no estarlo en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato, esta será sustituida por el uso de plataformas o registros de información pública que permitan la obtención de la información necesaria para realizar dicho análisis.

Conforme a la normativa aplicable a los fondos procedentes del PRTR, la Unidad de Apoyo utiliza los medios propios de que dispone Hoteles Escuela de Canarias, S.A. al objeto de realizar estas actuaciones de verificación; concretamente, a través de la aplicación informática AXESOR, de la que se puede extraer la información mercantil de las empresas participantes que permitirá, con la información proporcionada, determinar el conflicto de intereses entre estas y los intervinientes del expediente así como posibles situaciones de fraude; todo ello, en los términos definidos en el Plan de Medidas Antifraude HECANSÁ y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Del análisis preliminar no se observan situaciones que puedan ser consideradas como fraudulentas o que puedan indicar una situación de conflicto de intereses.

V. Constituida la Unidad de Apoyo, se procede a la apertura y calificación administrativa contenida en el archivo electrónico único, de las empresas presentadas:

NIF: B66869033: ITHINKUPC S.L.U.  
NIF: B23523681: CGD E-LEARNING CENTER, S.L.

VI. Tras la revisión de la documentación administrativa aportada por los licitadores, se observa presentada correctamente y la unidad técnica de apoyo concluye admitir a todas las empresas a la licitación.

VII. En la misma sesión, se procede a la valoración de la oferta económica, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 13 del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION: N: 30, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 30 (PUNTOS)	CERTIFICADO	PONDERACION: N: 20, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 20 (PUNTOS)	REALIZACION DE TRABAJOS DE SIMILAR NATURALEZA EN SECTOR PÚBLICO	PONDERACION: N: 20, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 20 (PUNTOS)	OTROS CERTIFICADOS	PONDERACION: N: 10, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 10 (PUNTOS)	TECNOLOGIA UTILIZADA	PONDERACION: N: 10, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 10 (PUNTOS)	PARIDAD DE GÉNERO EN LA PLANTILLA	PONDERACION: N: 10, MÍNIMO: 0, MÁXIMO: 10 (PUNTOS)	MOTIVO	PUNTUACION TOTAL
ITHINKUPC SLU - B66869033	88.810,00 €	25,50	Si cuenta con todas las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-	20		20	Si cuenta con el Certificado Premium Partner de Moodle	10	Si se compromete aplicar la tecnología en Amazon Web Services (AWS)	10	Equidad entre un 20% y un 40%.	6		91,50
CGD E-LEARNING CENTER, S.L. - B23523681	75.499,20 €	30,00	Si cuenta con todas las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001	20	Cuenta con experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, en el ámbito de la formación	0	Si cuenta con el Certificado Premium Partner de Moodle	10	Si se compromete aplicar la tecnología en Amazon Web Services (AWS)	10	Equidad igual o superior al 50%	10	Se valora con 0 puntos la REALIZACION DE TRABAJOS DE SIMILAR NATURALEZA EN SECTOR PÚBLICO porque no aporta la memoria descriptiva de los trabajos realizados conforme el apartado 13.2.2.4 del Pliego.	80

VIII. A vista de lo expuesto, la licitadora ITHINKUPC S.L.U. presenta la mejor oferta, obteniendo una puntuación de 91,5 sobre 100 puntos; es por ello por lo que la Unidad Técnica de Apoyo acuerda elevar propuesta al Órgano de Contratación para la adjudicación del servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (MOODLE), a la citada licitadora.

IX. La propuesta de adjudicación fue notificada al licitador y publicada en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratos del Estado en fecha 22 de julio de 2024, conforme a lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

X. La empresa propuesta ha presentado la documentación enumerada en el art. 150.2 de la LCSP.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - La competencia para adjudicar el contrato corresponde al órgano de contratación.

**Segundo.** - El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación –art. 150.3 de la LCSP. -

**Tercero.** - La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días –art. 151.1 de la LCSP. - y en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 de la LCSP. -

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA  
 Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43

En la dirección  
[https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\\_doc](https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEYK0000094892



Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31

Igualmente, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 151.2 de la LCSP.

**Cuarto.** – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La formalización deberá publicarse en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En atención a todo lo anterior,

### ACUERDA

**Primero.** - Aprobar la adjudicación de la contratación del servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (MOODLE), para Hoteles Escuela de Canarias, S.A. con financiación con Fondos "Next Generation EU" con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a la empresa **ITHINKUPC S.L.U.**

**Segundo.** - Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP y 63 de la LCSP, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público –art. 347 de la LCSP. -

**Tercero.** - Proceder a notificar a las empresas participantes en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP.

**Cuarto.** – De conformidad con el art. 153.3 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el art. 151 LCSP

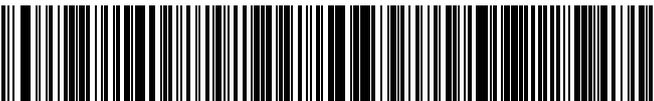
**Quinto.** - Régimen de Recursos: Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado **no es superior a cien mil euros - 100.000 euros-** será de aplicación el régimen de impugnación previsto en la Ley 39/2015 ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. –art. 44.6 de la LCSP-

En Canarias, fechado y firmado digitalmente,

**Paola Plasencia Arzola**  
Consejera Delegada

### ACEPTACIÓN

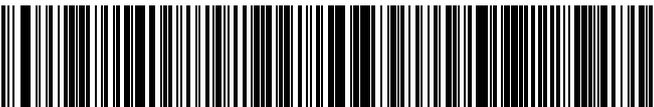
**D. José María Ciervo Ruedas**  
Director General  
IThinkUPC, S.L.U.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-.**

**HOJA RESUMEN:**

<b>Convocante:</b>	Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA)
<b>Órgano de contratación:</b>	Consejo de Administración HECANSA.
<b>Tramitación:</b>	Contrato no sujeto Regulación Armonizada –SARA-. Tramitación ordinaria. Tramitación electrónica.
<b>Tipo de contrato:</b>	Servicio.
<b>Procedimiento:</b>	Procedimiento abierto simplificado abreviado.
<b>Criterios de adjudicación:</b>	Oferta más ventajosa, (según criterio de precio, y otros criterios cualitativos valorables automáticamente como certificados y otros, tecnología utilizada, realización de trabajos de similar naturaleza en Sector Público y paridad de género en plantilla).
<b>Breve descripción:</b>	NGEU_PASA_002/2024: Servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (Moodle), para Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
<b>Valor estimado IGIC excluido:</b>	96.600 euros.
<b>Lugar de presentación:</b>	De forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. ( <a href="https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma</a> )

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCE0000091970	 
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

ÍNDICE

I) DISPOSICIONES GENERALES. .... 5

CLÁUSULA 1. ANTECEDENTES DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES. .... 5

    FINALIDAD DEL EJE: PROGRAMA HECANSA INNOVA. .... 5

CLÁUSULA 2. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. .... 6

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO. .... 6

CLÁUSULA 4. PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. .... 7

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. .... 8

CLÁUSULA 6. APTITUD PARA CONTRATAR. .... 9

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. .... 11

CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. .... 11

CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. .... 12

CLÁUSULA 10. PRECIO DEL CONTRATO. .... 12

CLÁUSULA 11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. ... 12

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. .... 13

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. .... 13

CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. .... 14

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. .... 18

CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL. .... 20

CLÁUSULA 16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. .... 20

CLÁUSULA 17. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. .... 21

CLÁUSULA 18. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI. .... 21

CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. .... 22

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN. .... 24

CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. .... 27

CLÁUSULA 22. GARANTÍA DEFINITIVA. .... 27

III) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. .... 29

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. .... 29

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .... 30

CLÁUSULA 24. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. .... 30

CLÁUSULA 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO. .... 30

CLÁUSULA 26. DELEGADO DEL CONTRATISTA. .... 31

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. .... 31

CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. .... 35

CLÁUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .... 39

CLÁUSULA 30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA. .... 40

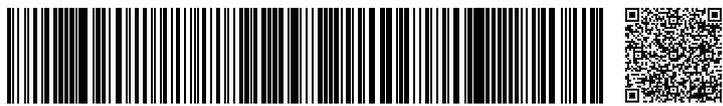
CLÁUSULA 31. ABONOS AL CONTRATISTA. .... 40

CLÁUSULA 32. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES. .... 42

V) SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO. .... 44

CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN. .... 44

CLÁUSULA 34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA. .... 45

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO..... 45

VI) MODIFICACIÓN DE CONTRATO..... 47

CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 47

CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO..... 47

VII) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO..... 49

CLÁUSULA 38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... 49

CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 49

CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA..... 50

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE..... 51

ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS..... 53

ANEXO III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 54

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA..... 55

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN..... 57

ANEXO VI DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... 59

ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... 61

ANEXO VIII DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)..... 62

ANEXO VIII BIS: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS..... 64

ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852..... 65

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**ABREVIATURAS.**

**LCSP.** - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RDL 36/2020.**- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Ley 4 /2021.**- LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ROFSJ.**- Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**ROLECE** - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**PLACSP.**- Plataforma de Contratación del Sector Público.

**LCCTE.**- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_ PASA\_002/2024-.

I) DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. ANTECEDENTES DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.

Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos para el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

Las aportaciones dinerarias concedidas a HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (en adelante HECANSA) se encuentran inmersas en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”. Este componente está organizado en cuatro inversiones principales, estando enmarcado la financiación y la actuación de las diferentes aportaciones concedidas a HECANSA, dentro de la Inversión 3 del Componente 14: “Estrategias de resiliencia turística para territorios Extrapeninsulares”, dirigida a Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, con objeto a dar respuesta a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios por razón de su localización. Estas medidas pretenden mejorar la competitividad y la capacidad de estos territorios para adaptarse a la evolución de los mercados internacionales.

Estas actuaciones se enmarcan en diferentes ejes, integradas cada uno de ellos por diferentes programas:

Eje 1: Formación.

- 1. Programa de colaboración con Centros Públicos de Formación, Sector Privado y Escuelas Internacionales de Hostelería.
2. Programa de Formación Dual.
3. Programa de HECANSA INNOVA.

FINALIDAD DEL EJE: PROGRAMA HECANSA INNOVA.

En el marco de los objetivos de los fondos extrapeninsulares, y la estrategia de Resiliencia Turística, que concretan en sus bases las partidas para abordar las deficiencias de los territorios ultraperiféricos y apostar por su puesta en marcha en el sector turístico, HECANSA, en su compromiso de dar una formación de calidad, tiene presente que las personas que se forman deben estar preparadas para un mercado laboral global y no limitado a un territorio. Reconociendo la importancia estratégica de la tecnología en la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se busca implementar una solución integral que potencie la experiencia educativa de nuestros estudiantes y fortalezca la capacidad de nuestro cuerpo docente, adaptando la misma a las últimas tendencias en materia de innovación educativa.

Por esto mismo, HECANSA, se propone a través de este programa, una serie de objetivos fundamentales a cubrir:

- 1. Crear sistemas de gestión del aprendizaje y medios didácticos que permitan la puesta en marcha de un campus digital para las ocupaciones vinculadas al turismo sostenible.
2. Observar las ocupaciones y necesidades formativas en el sector turístico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA CRISTINA MOYA JULIAN. Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53. PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA. Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40. En la dirección https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA. Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43. En la dirección https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892. Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

3. Diseñar ofertas formativas formales y no formales para las necesidades formativas detectadas.
4. Diseñar especialidades formativas innovadoras vinculadas a las estrategias de turismo sostenible y otras estrategias del Gobierno de Canarias que tengan impacto en el sector turístico.
5. Impulsar la investigación en hostelería en colaboración con centros superiores de formación y universidades.

## CLÁUSULA 2. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Este contrato de servicios está financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El instrumento de financiación son los fondos europeos asignados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando enmarcado la financiación y la actuación de las diferentes aportaciones concedidas a HECANSA dentro de la Inversión 3 del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Eje 1: Formación.

La ejecución y justificación del servicio deberá orientarse a facilitar el proceso de justificación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el cumplimiento de las prioridades del Componente 14, Inversión 3 que se orientan a la modernización y reconversión de infraestructuras turísticas, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, con el fin de apoyar la innovación, la adaptación al cambio climático y fomentar la diversificación y desestacionalización, con un especial enfoque en estos territorios por su especial dependencia económica del turismo y su impacto en el empleo.

Todas las actuaciones que proponga el adjudicatario del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Dado que el objeto de este contrato se encuentra financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el adjudicatario deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, en la ejecución del servicio.

## CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- Con el fin de cumplir con las actuaciones y acciones previstas en los programas que HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (en adelante HECANSA) pretende realizar, se establece como objeto del presente contrato la implementación de una plataforma educativa LMS (Moodle) para la programación de las acciones integradas en los proyectos que desarrolla HECANSA a través de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia para la Estrategia de Resiliencia Turística en Territorios Extrapeninsulares correspondientes a la Inversión 3 del Componente 14 del

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 6 de 73

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 08:04:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El contrato incluirá la implementación y alojamiento de la plataforma LMS por parte de un proveedor que se encargará de todo el proceso de ejecución.

Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan los requerimientos y condiciones técnicas de las prestaciones objeto del contrato por la persona adjudicataria, formando parte ambos documentos de la presente licitación.

3.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que, de hacerlo, tendría lugar una alteración del objeto, de modo que la realización independiente de las prestaciones que pudiese comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3.3.- Esta iniciativa está financiada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria 1670 432H 4430100 FONDO 70M1601 PILA 164G1612, Programa HECANSA INNOVA.

3.4.- Dicho objeto corresponde al código **72212190 Servicios de desarrollo de software educativo, 72212930 Servicios de desarrollo de software de formación y entretenimiento y 72212931 Servicios de desarrollo de software de formación** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**CLÁUSULA 4. PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

4.1.- La Sociedad pública HECANSA tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos de la aplicación de la normativa de contratación pública, conforme señala la Cláusula 2 de sus Estatutos<sup>1</sup>.

4.2.- El órgano de contratación competente para celebrar el presente contrato es el Consejo de Administración de la sociedad mercantil, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que pudieran acordarse.

4.3.- La dirección del órgano de contratación, a efectos de información sobre la licitación y comunicación es Calle Albareda 38, 1ª planta, en el 35008 en Las Palmas de Gran Canaria y el correo electrónico es contratacionngeu@hecansa.com

4.4.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspeccionar las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Así como, realizar y solicitar informes de seguimiento, reportes de información y documentación, así como cuanto sea necesario según la normativa europea aplicable a los fondos.

4.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

4.6.- Será responsable del contrato el Coordinador de Sistemas de HECANSA – art. 62.1 LCSP -.

<sup>1</sup> Art. 2 de los Estatutos, en la redacción dada por acuerdo de la Junta General de 16 de marzo de 2009, elevado a documento público en fecha de 30 de marzo de 2009 otorgado en Las Palmas de Gran Canaria ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes – número 595 del protocolo-.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

**CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

5.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Así mismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**5.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

Teniendo HECANSA la consideración de un poder adjudicador no Administración Pública el contrato tendrá naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP.

En cuanto a su preparación y adjudicación le será de aplicación las normas de derecho administrativo contenidas en los arts. 316 a 320 de la LCSP (art. 26.3 de la LCSP).

**5.3.-** En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado y, en aquellas normas a las que se refiere el artículo 319.1 de la LCSP, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de la resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**5.4.-** Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

**5.5.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales.

**CLÁUSULA 6. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato los licitadores que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes criterios que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalización del contrato.

En los contratos tramitados por este procedimiento, los licitadores que se presenten a los mismos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas.

Esta inscripción acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos también se considerará admisible la proposición de licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**6.1.- Capacidad de obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2.1 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con HECANSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2.1.2 del presente pliego.

**6.2.- Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en la *cláusula 20.2.2* del presente pliego según el artículo 85 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 de la LCSP.

**6.3.- Solvencia.**

De acuerdo con el artículo 159.6.b), en el procedimiento de adjudicación simplificado sumario se eximirá a los licitadores de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, en consonancia con el 159.6, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, y de acuerdo con la Disposición Final Vigésima Novena de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE nº 132 de 29 de diciembre de 2021) también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

7.1.- A los efectos del presente pliego, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

El presupuesto base de licitación es el que deberá tener en consideración el licitador a los efectos de la presentación de la oferta económica, y asciende al importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (89.880,00€)**, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)
84.000,00 €	5.880,00 €	89.880,00 €

Desglose del presupuesto por anualidades, sin IGIC:

	IMPLEMENTACIÓN	MANTENIMIENTO
ANUALIDAD 1	8.000€	15.200€
ANUALIDAD 2	-	15.200€
ANUALIDAD 3	-	15.200€
ANUALIDAD 4	-	15.200€
ANUALIDAD 5	-	15.200€

El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

La aprobación del gasto por HECANSA previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

Este proyecto está financiado al 100% con fondos financiados por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, enmarcados en la financiación y la actuación de las diferentes aportaciones concedidas a HECANSA dentro de la Inversión 3 del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Eje 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares y el Plan de Resiliencia Turística de Canarias 2021-2023.

7.2.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas automáticamente.

**CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

8.1.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria: 1670 432H 4430100 FONDO 70M1601 PILA 164G1612, Programa de HECANSA INNOVA.

8.2.- La presente contratación está financiada en un 100% a través de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la Inversión 3 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

**CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

9.1.- El valor estimado del contrato -IGIC excluido-, incluye la totalidad de los gastos previstos en este contrato, ascendiendo al importe de **NOVENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS EUROS (96.600,00€), IGIC excluido**, y que incluye gastos directos, indirectos y otros costes.

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta:

Presupuesto base de licitación (Sin IGIC): 84.000,00 euros.  
 Importe para modificaciones (15%, sin IGIC): 12.600,00 euros

9.2.- El valor estimado total del contrato se ha calculado como la suma del presupuesto base de licitación -IGIC excluido- incrementado en un **15%**, para hacer frente a las posibles circunstancias sobrevenidas, modificaciones e imprevistos.

9.3.- El método de cálculo del valor estimado del contrato aplicado por el Órgano de Contratación ha sido el siguiente: Se ha tomado como referencia los precios habituales del mercado y, en particular, los costes de servicios similares anteriormente prestados, así como los costes que se derivan de la ejecución material de las prestaciones, incluyendo las necesidades extraordinarias o actuaciones de urgencia que se deban acometer; todo ello durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin el IGIC.

**CLAUSULA 10. PRECIO DEL CONTRATO.**

10.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el caso de que la persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato no estuviera establecida en territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se producirá la inversión del sujeto pasivo del impuesto indirecto en virtud del artículo 19.1.2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por lo que el IGIC correspondiente será abonado directamente por la entidad contratante y este extremo debe constar expresamente en la oferta presentada.

10.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por HECANSA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10.3.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**CLÁUSULA 11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

11.1.- El presente contrato tendrá una duración total de CINCO (5) AÑOS, a contar a partir del día siguiente de la formalización del mismo. No se prevé prórroga para el presente contrato.

Desde el período que abarca desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2024, se ejecutará la implementación de la plataforma, y el resto del plazo de ejecución del contrato hasta alcanzar el máximo de cinco (5) años corresponderá al mantenimiento de la plataforma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

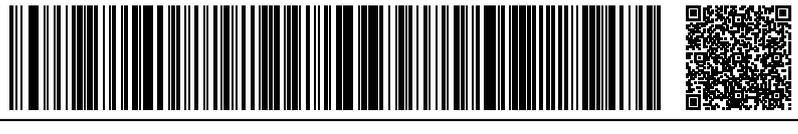
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**11.2.-** No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»  
Página 13 de 73

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCE0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de adjudicación, en su modalidad abreviada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, de carácter y se resolverá con sujeción a una pluralidad de criterios.

12.2.- Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, el personal técnico que elabore los informes de valoración, los miembros de la Unidad Técnica y, en su caso, del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo VIII de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

12.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de varios criterios de valoración, en el marco de lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP y en el artículo 41 del Decreto Ley 4/2021, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los licitadores propondrán sus ofertas económicas siguiendo el modelo del Anexo III de los Presentes PCAP y aportarán las memorias definidas en la presente Cláusula.

Los criterios para determinar la mejor relación calidad precio son los siguientes:

**Criterio económico OBJETIVO–evaluado automáticamente.** El precio: hasta treinta (30) puntos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio	Hasta 30 puntos

**Criterios cualitativos, evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:** hasta setenta (70) puntos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>Certificados.</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
- Si <u>cuenta con todas</u> las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001.	20 puntos
- Si <u>cuenta con, al menos, dos</u> de las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001.	13 puntos
- Si <u>cuenta con alguna de estas certificaciones:</u> ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001.	8 puntos
<b>Otros certificados.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
- Certificado Premium Partner de Moodle.	10 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40

En la dirección [https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\\_doc](https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:  
AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970



Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
--	----------------------------------

En la dirección [https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\\_doc](https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:  
ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

<b>Tecnología utilizada.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
- Compromiso del licitador de aplicar la tecnología en Amazon Web Services (AWS).	10 puntos
<b>Realización de trabajos de similar naturaleza en Sector Público.</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
- Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, en el ámbito de la formación.	20 puntos
- Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, distinto al ámbito de la formación.	12 puntos
- Experiencia similar entre 1 y 2 años en el Sector Público.	5 puntos
<b>Paridad de género en la plantilla.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
- Equidad igual o superior al 50%.	10 puntos
- Equidad entre un 20% y un 40%.	6 puntos
- Equidad menor al 20%.	3 puntos

Los licitadores propondrán sus ofertas económicas siguiendo el modelo del **Anexo III** y modelo del **Anexo IV** del PCAP.

13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

13.2.1.- **El precio:** Hasta el máximo de treinta (30) puntos. La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio precio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

- “P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.
- “pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir, 30 puntos.
- “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica).
- “O” es el valor de la oferta a valorar.
- “log” es el logaritmo en base 10.

Esta fórmula tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica, establece una progresión en la cual se alcanza un umbral en el que una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución y diferencia en puntuación, de modo que para obtener mejoras notables en puntuación será más eficiente proponer mejoras en otros criterios de valoración, como pueden ser referentes a la calidad.

Resumiendo, la fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Es objetiva.
- No está sujeta a juicio de valor.
- Es progresiva.
- Mantiene la igualdad de trato.
- A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

4º.- El método de cálculo de la oferta económica ha de estar basado en los precios habituales del mercado referidos al momento de presentación de las respectivas ofertas. Es necesario advertir que no se admitirán bajas temerarias sobre los precios de mercado de los servicios objeto de la presente licitación. Si esta condición no se cumpliera, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

5º.- Quedarán excluidas las ofertas en las que el precio del contrato supere el valor estimado previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.

**13.2.2.- Criterios cualitativos, evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y/o automáticas: Hasta setenta (70) puntos.**

**13.2.2.1.- Certificados (hasta un máximo de 20 puntos).**

Dada la naturaleza del contrato, la disposición de la certificación ISO garantiza un mayor grado de fiabilidad, competitividad y el cumplimiento de altos estándares de calidad en la prestación del servicio.

Por tales motivos, se valorará con sujeción al siguiente criterio:

Si <u>cuenta con todas</u> las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001-	Veinte (20) puntos.
Si <u>cuenta con, al menos, dos</u> de las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001.	Trece (13) puntos.
Si <u>cuenta con alguna</u> de estas certificaciones ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001.	Ocho (8) puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la persona representante legal de la empresa, mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

**13.2.2.2.- Otros certificados (hasta un máximo de 10 puntos).**

Dada la naturaleza del contrato, y en concordancia con el criterio anterior, la disposición del certificado *premium Partner* garantiza el máximo nivel de certificado de especialización de Moodle y, por tanto, garantiza un mayor grado de excelencia en la prestación del servicio.

Certificado Premium Partner de Moodle	Diez (10) puntos.
---------------------------------------	-------------------

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la persona representante legal de la empresa, mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

**13.2.2.3.- Tecnología utilizada (hasta un máximo de 10 puntos).**

Amazon Web Services es la nube más completa del mercado que ofrece una amplia variedad de servicios integrales, por lo que constituye una herramienta flexible, segura y de alto rendimiento.

Compromiso del licitador de aplicar la tecnología en Amazon Web Services (AWS)	Diez (10) puntos.
--	-------------------

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la persona representante legal de la empresa,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

**13.2.2.4.- Realización de trabajos de similar naturaleza en Sector Público (hasta un máximo de 20 puntos).**

Con el objetivo de asegurar una mayor adecuación a las necesidades de HECANSÁ, cuyas particularidades requieren un conocimiento y experiencia especializados, se valorará contar con experiencia en el Sector Público, y más concretamente, en el ámbito de la formación.

Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, en el ámbito de la formación.	Veinte (20) puntos.
Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, distinto al ámbito de la formación.	Doce (12) puntos.
Experiencia similar entre 1 y 2 años en el Sector Público.	Cinco (5) puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la persona representante legal de la empresa, mediante la cumplimentación del **Anexo IV** junto con memoria descriptiva de los trabajos realizados.

**13.2.2.5.- Paridad de género en la plantilla (hasta un máximo de 10 puntos).**

En aras de fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, se valorará a las empresas que cuenten con un mayor porcentaje de equidad en la plantilla de la empresa, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Equidad igual o superior al 50%.	Diez (10) puntos.
Equidad entre un 20% y un 40%.	Seis (6) puntos.
Equidad menor al 20%.	Tres (3) puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de la persona representante legal de la empresa, mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

**13.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**13.4.- Criterio de desempate:** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios por el siguiente orden:

1. Que tengan en su plantilla un porcentaje de personas con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

*Documentación acreditativa:* certificaciones u otro documento acreditativo de las personas con discapacidad reconocida de al menos, un 33% trabajando en la empresa, a fecha del requerimiento, en su caso.

2. Que observen mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en la empresa.

*Documentación acreditativa:* certificación de mujeres y hombres en situación de alta en la Seguridad Social, a fecha del requerimiento, en su caso, pudiendo ser un documento perfectamente válido a tal efecto un VILE de empresa correspondiente a los distintos patronales del CIF concursante.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de estos criterios, de forma sucesiva y excluyente, en atención al informe de la Junta Consultiva de Contratación 48/2019, y si aun así continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las personas licitadoras que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de tres días hábiles (3), a contar desde el siguiente requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**14.1.-** La licitación será anunciada en el perfil del contratante del órgano de contratación y las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**14.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en la cláusula "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo ([licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es))

**14.3.-** Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

Todas las ofertas extemporáneas serán excluidas a no ser que desde la Plataforma de Contratación del Sector Público se alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con dicha plataforma dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema de software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

**14.4.-** Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta 4 días antes del cierre del plazo de licitación. Dichas solicitudes se efectuarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico ([contratacionngeu@hecansa.com](mailto:contratacionngeu@hecansa.com)).

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 4 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.5.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**14.6.-** Las personas físicas y/o jurídicas que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.7.-** El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**14.8.-** Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

**14.9.-** HECANSA se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la ejecución del contrato, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido el licitador adjudicatario durante el procedimiento de licitación.

**14.10.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona física y/o jurídica de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.11.-** La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEYK0000094892	

cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

14.12.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica del licitador por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

**CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

**CLÁUSULA 16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

16.1.- Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ÚNICO**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa, la proposición relativa a los criterios cualitativos cuantificables de forma automática y la oferta económica para la licitación del contrato de **servicio de implementación de una plataforma educativa LMS (MOODLE)**.

El **ARCHIVO ÚNICO** contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

(a) **Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto:** la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, a incluir en la declaración responsable del **Anexo I**.

(b) **Declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

(c) En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo **Anexo II** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

(d) **PROPUESTA ECONÓMICA**, que deberá redactarse según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir el IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista o cualesquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

(e) **CRITERIOS CUALITATIVOS**, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, distintos del precio, especificados en la Cláusula 13 de los presentes pliegos.

En relación con estos criterios de adjudicación, se deberá aportar la relación de los documentos que la integran, firmada por la licitadora en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, ajustado al modelo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática, recogido en el **Anexo IV**, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

Si alguna persona licitadora no cumplimenta alguno de los requisitos establecidos en los apartados anteriores o no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere este apartado, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

(f) En el caso de que el licitador tenga prevista la subcontratación de una parte del contrato, deberá aportar declaración en la que manifieste su importe, el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su declaración, según modelo recogido en el **Anexo V**, los cuales deberán presentar, a su vez, una declaración responsable siguiendo el modelo recogido en el **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

(g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

(h) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por su representante legal.

(i) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** al presente pliego.

(j) Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según Anexo IX.

**16.2.- Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

**16.3.- En relación con la confidencialidad**, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**CLÁUSULA 17. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

En los procedimientos abiertos simplificados abreviados no se constituirán mesas de contratación, según el artículo 40 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El órgano de contratación designará un órgano de asistencia técnica especializada y estará formada por una persona secretaria y por al menos una persona técnica, y se publicará en el perfil del contratante.

**CLÁUSULA 18. ANALISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos.

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el responsable de la operación procederá a incorporar en el aplicativo MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de confirmación de esta información, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

De esta forma, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real objeto de consulta. Esta información deberá aportarse al órgano de en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Tras este análisis, será causa motivada de exclusión de los licitadores, sin derecho a indemnización, incurrir en supuesto de conflicto de intereses declarado o no declarado, que podrá apreciarse en el procedimiento a partir de este momento.

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las DACI (Anexo VII) las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, los miembros de la Unidad Técnica y demás órganos colegiados del procedimientos, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, según modelo del anexo bis VII.

**CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

19.1.- Efectuado el análisis de riesgo de conflicto de intereses, se procederá por parte de la unidad técnica designada, configurada como órgano de asistencia, a la apertura del **Archivo Electrónico Único** correspondiente, a través de la Plataforma de Contratación del sector Público, cuyo sistema informático tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos y el secreto de la información que está incluida.

A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por ella y, si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona interesada, por medio de la Plataforma, concediéndole un plazo de **tres (3) días**, desde el envío de la notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse el mismo día de la notificación, en el Perfil del Contratante.

**19.2.-** Posteriormente, la Unidad Técnica de apoyo comprobará las proposiciones de los licitadores admitidos, procediendo, vía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, procediéndose a continuación a efectuar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La apertura de los archivos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la plataforma de Contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los archivos y el secreto de la información que está incluida.

**19.3.-** En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que, en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Los criterios para apreciar las ofertas temerarias o desproporcionadas – por lo que respecta al criterio precio - son las indicadas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, el órgano de asistencia, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACE, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro en costes, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 210 LCSP o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo el órgano de asistencia no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá a éste la propuesta correspondiente, para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s oferta/s incurso/s en presunción de anomalía, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**19.4.-** A continuación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, respecto al cual comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador no está inscrito en ROLECE o no lo están con los datos precisos, y no puede ser recabada la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

documentación exigida por consulta en las plataformas de intermediación, se le requerirá, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que proceda a su aportación.

En los casos de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

**19.5.-** De todo lo actuado se dejará constancia en el acta, que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

Las actas de la primera sesión deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Unidad Técnica de apoyo de que no concurre ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP y en concreto la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI.

**19.6.-** Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.2.4 y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación administrativa.

Si alguno de los licitadores requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**19.7.-** La Unidad Técnica de apoyo o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración a la que se refiere la cláusula 16 del presente pliego, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el licitador esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**19.8.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

**19.9.-** La propuesta de adjudicación que eleve el órgano de asistencia será motivada, y no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el Acuerdo de Adjudicación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, del tres por mil del presupuesto base de licitación.

**CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN.**

**20.1.-** Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Unidad Técnica de Apoyo, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en las cláusulas siguientes, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o, en el caso de empresario extranjeros, la aportación de su documentación acreditativa.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificada, solicitase una ampliación el plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrá que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedado clasificadas las ofertas.

La Unidad Técnica de apoyo verificará la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**20.2.- Documentación:**

**20.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

**20.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio presentando el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCE0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**20.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública. (artículo 30.3 Ley 4/2021).

La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras y documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantado por los responsables de la Unidad Técnica, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

**20.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**20.2.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 21.**

**20.2.4.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**20.2.5.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

**20.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**21.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificador dicho certificado.

**21.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**21.3.-** No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a HECANSA obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**21.4.-** Las personas extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**CLÁUSULA 22. GARANTÍA DEFINITIVA.**

En el presente procedimiento no se requerirá la constitución de garantía definitiva -art. 159.6.f)-.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

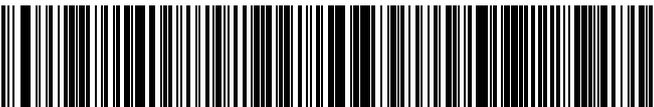
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 28 de 73

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JBAHDIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

III) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista del Acuerdo de Adjudicación. El órgano de contratación requerirá por medio de la PLACE al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en el plazo no superior a los **quince (15) días hábiles** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Al Acuerdo se unirá, formando parte del mismo, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos.

23.2.- De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo IV al presente pliego.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo V al presente Pliego.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

23.3.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

23.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a HECANSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.5.- No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO.

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales del contrato, con el apoyo del responsable del contrato. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

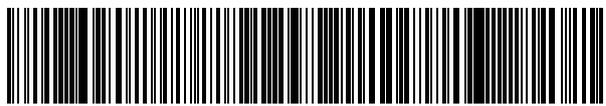
Además, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, les corresponderá tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afectan a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, mediante la ejecución del Plan de Medidas antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 17 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 38, de 23 de febrero) en cumplimiento del artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

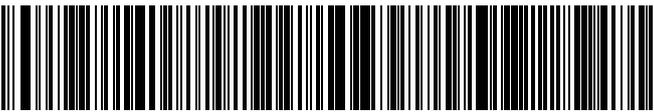
CLÁUSULA 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

25.1.- Se designa al Coordinador de Sistemas de HECANSA como responsable del contrato, supervisando la ejecución del mismo, que será designado por el órgano de contratación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato.

En concreto, le corresponde:

- Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato, previo informe propuesta del responsable del seguimiento y ejecución del contrato.
- Tramitar las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato en el presente Pliego.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas, en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad con respecto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales, únicamente para procurar el cumplimiento del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Control de la parte de la prestación subcontratada, previa comunicación del responsable de ejecución y seguimiento del contrato, conforme a lo previsto y exigido a los subcontratistas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación y que sean precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y las relativas a la oferta del contratista, que estén directamente relacionadas con dichas condiciones administrativas particulares.

**25.2.-** Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

**CLÁUSULA 26. DELEGADO DEL CONTRATISTA.**

**26.1.-** El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, una persona delegada o interlocutora representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser una persona técnica competente en las materias objeto del contrato, integrada en su propia plantilla, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

HECANSÁ podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

**27.1.-** Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**27.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Al encuadrarse el servicio objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a si mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- El contratista estará sujeto a las respectivas medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022).
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la aportación, que quedarán incorporadas al expediente.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCCCE0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.
- Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Cualquiera otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

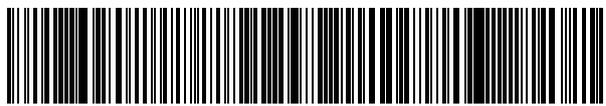
El incumplimiento de estas obligaciones tendrá los efectos previstos en la cláusula 32 del presente pliego.

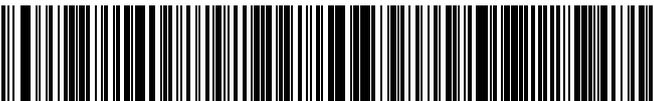
**27.3.-** La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus personas trabajadoras, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la persona empleada y la persona empleadora.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de HECANSA, del cumplimiento de aquellos requisitos.

**27.4.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**27.5-** La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un **plazo de 10 días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**27.6.-** Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**27.7.-** El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**27.8.-** Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá los efectos previstos en la cláusula 32 del presente pliego.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

## CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales:

### 28.1.- Informes sobre los servicios prestados.

**28.1.1.-** El adjudicatario y las empresas subcontratadas deberán entregar, bajo demanda, con las especificaciones y periodicidad que estimen los responsables de HECANSA, un informe en el que se identifiquen los servicios prestados según las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las personas que han participado y las que han sido beneficiarias en los servicios, las empresas contratadas o subcontratadas y los posibles inconvenientes que surjan en el transcurso de la licitación. Se incluirá también, gasto unitario por persona, informe económico de los gastos en total y cualquier dato de interés procedente de los servicios contratados por HECANSA.

HECANSA requerirá a los licitadores una serie de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos a realizar para la correcta ejecución y seguimiento de los servicios imputados a Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Estrategia de Resiliencia Turística correspondiente a la Inversión 3 del Componente 14.

Número	Medida	Hito/Objetivo	Nombre	Tiempo	Descripción
224	C14.I3	Objetivo	Finalización, por parte de los beneficiarios en los territorios extrapeninsulares, de proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.	T2 2025	Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

**28.1.2.-** La empresa contratista y, en su caso, subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información para acreditar el cumplimiento. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista que impida la correcta consecución de los hitos y objetivos establecidos, el Órgano de Contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32.3 del presente pliego. Esta obligación, tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

### 28.2.- Condiciones de comunicación vinculada a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR en cada una de las actuaciones que se lleven a cabo.

De esta manera, HECANSA facilitará a los contratistas los logos, emblemas, creatividades y formatos necesarios a incluir en cada uno de los servicios contratados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEYK0000094892	

**28.3. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones no públicos facilitados por el responsable del tratamiento y que sean concernientes a la prestación del contrato.

En particular será considerado como información confidencial todo el *know-how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**A) Sujeción o cumplimiento de la normativa de protección de datos.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable HECANSA aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

**B) Tratamiento de Datos de carácter personal.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales HECANSA es responsable del Tratamiento. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de

cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre HECANSA recae la responsabilidad del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**C) Estipulaciones como encargado de tratamiento.**

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD debe asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2. Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.
3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos o cuando la designación sea voluntaria, que se hará en los términos establecidos en la sección 4ª, artículos 37 al 39, del Capítulo IV del RGPD, así como, en los artículos 34 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, se comunicará al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Una vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso.
- los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento.
- y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- El adjudicatario está obligado a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, dentro del Espacio Económico europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.3 del RGPD, para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e

informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, (aquí sólo he añadido el 33.3 del RGPD que regula el contenido de la notificación a la AEPD).

9. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derecho.
  - a) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso, por la AEPD.
  - b) En los casos en que la normativa lo exija, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con lo recogido en su apartado 5 del RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento que contenga las circunstancias señaladas en el referido artículo 30.2.
  - c) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del responsable del tratamiento a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición del responsable del tratamiento, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
  - d) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
  - e) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento de HECANSA y el adjudicatario. Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

#### D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar al responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**26.4.-** Se establece como condición especial de ejecución notificar cualquier problema medioambiental surgido durante la ejecución del contrato y adoptar medidas eficientes para mitigarlos.

**26.5.-** Se establece como condición especial de ejecución hacer efectivo el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

#### CLÁUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**29.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato, diere al contratista.

**29.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para HECANSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 11-07-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de HECANSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**29.3.-** El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**29.4.-** Toda la documentación generada durante la ejecución del contrato quedará en propiedad de HECANSA que estará facultada para utilizar en su provecho sin restricción alguna.

**29.5.-** El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a un tercero algún dato de los trabajos y servicios objeto de contratación sin autorización previa de HECANSA siendo responsabilidad del contratista de cualquier reclamación, debiendo indemnizar a HECANSA de los perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones por cualquier motivo, incluido los gastos que puedan incurrir la administración por esta cuestión.

**29.6.-** El adjudicatario proporcionará igualmente a HECANSA todos los datos y cálculos empleados durante la elaboración de los trabajos objeto de este contrato, y facilitará a HECANSA, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

**27.7.-**No obstante, aunque se excluya la cesión de los derechos de propiedad, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**CLÁUSULA 30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**30.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos que origine la licitación.

**30.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**CLÁUSULA 31. ABONOS AL CONTRATISTA.**

**31.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de HECANSA con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

**31.2.-** El pago de los servicios se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad de la persona designada por el órgano de contratación como responsable del mismo: 50% del importe total del servicio, en el momento en que se formaliza y da inicio al servicio, y 50% restante a la finalización de la implementación del servicio.

**31.3.-** Tales abonos no implican que HECANSA haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos a los que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

refiera el pago, pudiendo regularizar posteriormente, si después de realizado, se constataron deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, HECANSA tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivo el siguiente pago, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

**31.4.-** Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, HECANSA podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**31.5.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa aplicable debidamente conformada por el designado como responsable del contrato y expedida de acuerdo con la normativa vigente -siendo solo válidas las facturas originales firmadas o las digitales rubricadas por medio de una firma digital reconocida (Fábrica Nacional de Moneda y Timbres)- mediante transferencia bancaria.

**31.6.-** HECANSA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de los documentos que acreditan la conformidad. La conformidad se manifestará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura.

**31.7.-** El contratista está obligado a presentar la factura en HECANSA en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

**31.8.-** A estos efectos, de conformidad con la cláusula dos de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, se identifican los siguientes órganos:

- a) Órgano de contratación: Consejera Delegada de HECANSA.
- b) Órgano con competencias en contabilidad: Departamento de Administración de HECANSA.
- c) Órgano tramitador: Departamento de Contratación de HECANSA.

La factura electrónica deberá presentarse identificando los datos fiscales de la empresa que realice el servicio, detallando los datos de inscripción en el Registro Mercantil, añadiendo el concepto del servicio que se realice, así como especificando las fechas concretas de los servicios realizados, la duración y ubicación de mismos.

Estas facturas se aportarán en formato digital, incluyendo en las mismas la firma digital de la empresa contratista, el proyecto al que se imputa el coste, el cual lo definirá el responsable de HECANSA, y logos, emblemas, creatividades y formatos necesarios respecto al **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”**.

Se exige que la contratista y en su caso, la persona endosatario de las mismas, estén dados de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**31.9.-** Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

**31.10.-** En caso de demora por parte de HECANSA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a HECANSA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Si la demora por parte de HECANSA fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de HECANSA será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**31.11.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y HECANSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP.

**31.12.-** Según establece el artículo 198.3 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución de cada uno de los servicios a realizar hasta un 50 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias.

**31.13.-** Asimismo, previa solicitud de la contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar previamente su importe.

**CLÁUSULA 32. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**32.1.- Incumplimiento de plazos.**

**32.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

**32.1.2.-** Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, HECANSA podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá HECANSA respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**32.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de HECANSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, HECANSA podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**32.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

**32.2.1.-** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

**32.2.2.-** Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

o por imponer la penalidad de un máximo de un 2,5% sobre el precio del contrato, IGIC excluido.

**32.2.2.- Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores a subrogar.**

Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho HECANSA, la contratista incumpliere la obligación de proporcionar toda la información precisa sobre las condiciones de los contratos laborales que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales a los efectos del cumplimiento de la normativa laboral que resulte aplicable, se le impondrá una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**32.2.3.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales.**

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o bien se le impondrá una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**32.3.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas.**

El órgano de contratación tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en relación a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 27 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

**32.4.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador.**

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá, en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del 3% del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

**32.4.1.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores no cubriesen los daños ocasionados a HECANSA por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

**V) SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN.**

**33.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

**33.2.-** La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, según modelo recogido en el Anexo IV señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que HECANSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**33.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**33.4.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**33.5.-** La subcontratista no tendrá derechos frente a HECANSA ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en esta cláusula, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a HECANSA.

**33.6.-** HECANSA comprobará que la persona contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato. Para ello, cuando HECANSA lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de HECANSÁ, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y además lleva aparejada la imposición de las penalidades previstas en la correspondiente cláusula.

33.7.- Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta, según modelo previsto en el Anexo IV, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**CLÁUSULA 34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a HECANSÁ cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

**VI) MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

**CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**36.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**36.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se contempla la posibilidad de que este contrato sufra una modificación en su plazo de vigencia, derivada de una eventual ampliación del plazo de ejecución del Programa de colaboración con Centros Públicos de Formación, Sector Privado y Escuelas Internacionales de Hostelería, enmarcado en el Eje 1: Formación, de la Estrategia de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares, correspondientes a la inversión 3, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, anualidades 2021, 2022 y 2023. De ser autorizada tal ampliación del plazo de ejecución, podría llevarse a cabo la modificación del contrato, hasta un 15% del precio inicial del contrato, importe ya contemplado en la *cláusula 9 del presente pliego*, sin que tal modificación pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán por escrito.

Deberá procederse a la publicación de la modificación mediante un anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, y los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**36.3.-** Para otras modificaciones no previstas, el procedimiento, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de HECANSA que dieron lugar a la celebración del mismo.

Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Audiencia del contratista.
- Informe de los servicios jurídicos.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

**CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del PCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato y deberá levantarse en el plazo máximo en dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XG05WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

Acordada la suspensión, HECANSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo a las reglas del artículo 208 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

## VII) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA 38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**38.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la realización de los servicios objeto del contrato.

**38.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, HECANSA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### CLÁUSULA 39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

**39.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a HECANSA los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá HECANSA previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para HECANSA.

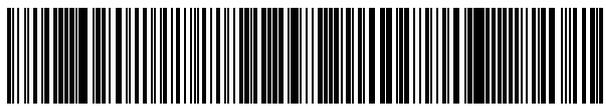
En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

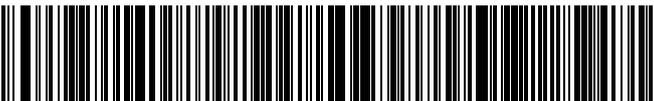
También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

**39.2.-** Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 27.4 del presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**39.3.-** Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

**39.4.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de HECANSA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

**CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.**

40.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual HECANSA podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

40.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

-----  
**D<sup>a</sup>. Cristina Moya**  
 Directora del Serv. Jurídico

-----  
**D<sup>a</sup>. Paola Plasencia Arzola**  
 Consejera Delegada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

**ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos para participar en la licitación para la contratación del expediente NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) para Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA).

**DECLARA QUE,**

**Primero:** La empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F.: \_\_\_\_\_ identifica al/los apoderados/s \_\_\_\_\_ que ostenta/n debidamente la representación de la empresa y que va/n a firmar la oferta con dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación es:

Es una empresa PYME: SI ( ) NO ( )

**Segundo:** (elegir una opción)

( ) Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas (ROLECE) y, los datos que constan están vigentes (siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) y que los datos que constan no han sido alterados.

( ) Que ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, con acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**Tercero:** Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Cuarto:** La entidad, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

**Quinto:** Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**Sexto:** La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo:** Que la entidad ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecanisa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecanisa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADHIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecanisa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecanisa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**Octavo:** Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Noveno:** Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

**ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña \_\_\_\_\_ mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad.

D./Dña \_\_\_\_\_ mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %  
 \_\_\_\_\_ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)  
 (firma electrónica de las personas designadas como representantes legales de los integrantes de la UTE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

**ANEXO III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público para el expediente de licitación NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

**PRIMERO:** El presente licitador se compromete a prestar a la entidad contratante los servicios regulados en los pliegos de condiciones administrativas particulares y, en atención al presupuesto máximo descrito en la **Cláusula 5** de los presentes pliegos, ofrece la siguiente proposición económica:

- CRITERIO PRECIO (\*):**

PRECIO TOTAL DE CONTRATO:

Importe base: \_\_\_\_\_ [letras y en números]

IGIC (%): \_\_\_\_\_ [letras y en números]

Total: \_\_\_\_\_ [letras y en números]

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**SEGUNDO:** Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En \_\_\_\_\_ fechado y firmado digitalmente

(En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11-07-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

**ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público para el expediente de licitación **NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

Por el presente pongo de manifiesto:

**PRIMERO:** El presente licitador se compromete a prestar a la entidad contratante los servicios regulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) en atención al presupuesto máximo descrito en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) de la presente licitación, ofreciendo la siguiente proposición económica conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP:

**CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DISTINTOS DEL PRECIO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DISTINTOS DEL PRECIO:**

**A) CERTIFICADOS:**

Si cuenta con todas las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001	
Si cuenta con, al menos, dos de las siguientes certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001	
Si cuenta con alguna de estas certificaciones: ISO-20000, ISO-27001 o ISO-9001	

Marcar con una (x) la opción que corresponda

**B) OTROS CERTIFICADOS:**

Certificado Premium Partner de Moodle	
---------------------------------------	--

Marcar con una (x) la opción que corresponda

**C) TECNOLOGÍA UTILIZADA:**

Compromiso del licitador de aplicar la tecnología en Amazon Web Services (AWS)	
--	--

Marcar con una (x) la opción que corresponda

**D) REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SIMILAR NATURALEZA EN EL SECTOR PÚBLICO:**

Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, en el ámbito de la formación.	
Experiencia similar superior a 2 años en el Sector Público, distinto al ámbito de la formación.	
Experiencia similar entre 1 y 2 años en el Sector Público.	

Marcar con una (x) la opción que corresponda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**E) PARIDAD DE GÉNERO EN PLANTILLA:**

Equidad igual o superior al 50%.	
Equidad entre un 20% y un 40%.	
Equidad menor al 20%.	

Marcar con una (x) la opción que corresponda

**SEGUNDO:** Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

(En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

**ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público para el expediente de licitación NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,**

Que en la empresa (*indíquese lo que proceda*),

- No está previsto la subcontratación con terceros para la ejecución de el/los servicio/s.
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros para la ejecución de el/los servicio/s.

En el caso último, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, declara formalmente que las empresas subcontratadas poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% PRESTACIÓN	ID. SUBCONTRATISTA	DATOS DE CONTACTO

Este importe supone ( \_ \_ \_ \_ ) (%) del total.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11-08-2024 08:04:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

**ANEXO VI DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 Como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con  
 NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de  
 ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”. declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

*“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”*

- Apartado 3:

*“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	
Este documento ha sido descargado el 11-08-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

**ANEXO VIII DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI).**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente NGEU\_PASA\_002/2024 IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS BASADA EN MOODLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR),

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos »
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCCCE0000091970	

Este documento ha sido descargado el 11/08/2024 08:04:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**ANEXO VIII BIS: MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBADIAFCV7XGO5WEVJCC0000091970	

Este documento ha sido descargado el 11-07-2024 08:01:38	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
  - a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
  - b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico- biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
  - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a fechada y firmada digitalmente,

(firma electrónica del representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: AN7JMBAHDIACV7XGO5WEVJCC0000091970	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-.**

**ÍNDICE:**

1. ANTECEDENTES.....2

2. OBJETO DEL CONTRATO .....3

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA MOODLE.....4

4. SISTEMÁTICA DE TRABAJO.....6

5. SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO. ....6

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO .....7

7. PRESCRIPCIONES EN LA RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ....8

8. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS Y TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN EL MARCO DEL PRTR.....9

9. CONDICIONES DE COMUNICACIÓN VINCULADA A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS VINCULADOS AL PRTR .....10

10. INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS.....10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCXKZ20000019781	

Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:00:37	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE), PARA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) –EXPTE. NGEU\_PASA\_002/2024-.**

**CLÁUSULA 1. ANTECEDENTES DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES.**

Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.

Dentro del paquete **Next Generation EU**, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos para el período 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

Las aportaciones dinerarias concedidas a HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (en adelante HECANSA) se encuentran inmersas en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”. Este componente está organizado en cuatro inversiones principales, estando enmarcado la financiación y la actuación de las diferentes aportaciones concedidas a HECANSA, dentro de la **Inversión 1** y la **Inversión 3** del Componente 14:

- Inversión 1. “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.
- Inversión 2. “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”.
- Inversión 3. “Estrategias de resiliencia turística para territorios Extrapeninsulares”.
- Inversión 4. “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

Por un lado, la Inversión 1 del Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Dentro de esta inversión, se enmarca la Submedida 2 de esta inversión, cuyo objetivo principal es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transformación digital y de la competitividad turística.

Por otro lado, la inversión 3 del Componente 14 (Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares) está dirigida a Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, con objeto a dar respuesta a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios por razón de su localización. Estas medidas pretenden mejorar la competitividad y la capacidad de estos territorios para adaptarse a la evolución de los mercados internacionales.

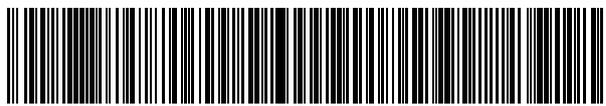
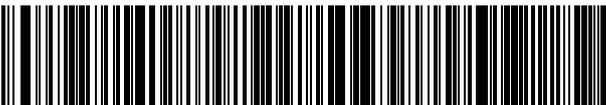
**ESTRATEGIAS DE RESILIENCIA TURÍSTICA PARA TERRITORIOS EXTRAPENINSULARES (C14.I3).**

**1.1.-** Dentro de la Estrategia de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares, correspondientes a la inversión 3, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, anualidades 2021, 2022 y 2023, se le concede a HECANSA, una aportación dineraria para el desarrollo y ejecución de actuaciones previstas en el Convenio de la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas actuaciones se enmarcan en diferentes ejes, integradas cada uno de ellos por diferentes programas:

Eje 1: Formación.

1. Programa de colaboración con Centros Públicos de Formación, Sector Privado y Escuelas Internacionales de Hostelería.
2. Programa de Formación Dual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

3. Programa de HECANSA INNOVA.

1.2- Distribución de anualidades.

CANARIAS	Proyecto	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	TOTAL
C14,I3 Eje 1 Formación	1.1. Programa de colaboración con centros públicos de formación, sector privado y Escuelas Internacionales de Hostelería. a)Acuerdos de colaboración con otros centros. b)Acuerdos de intercambio. c)Acuerdos con Universidades y centros educación superior.	510.000,00 €	1.200.000,00 €	700.000,00 €	2.410.000,00 €
	1.2. Programa de formación Dual a)Planes de adaptación e implementación de la FP Dual a las empresas y entidades y detección de nuevas metodologías de aprendizaje de formación en el puesto de trabajo. b)Divulgación y asesoramiento para la implementación de la FP Dual en las empresas y entidades, formación de Tutores Duales y Equipos duales y becas de formación dual intensiva formal e informal. c)Asesoramiento y Acompañamiento en los Planes de Recualificación y cualificación de trabajadores de Empresas Duales registradas.	850.000,00 €	2.000.000,00 €	1.650.000,00 €	4.500.000,00 €
	1.3.Programa HECANSA INNOVA a)Puesta en marcha del Campus Digital para las Ocupaciones vinculadas al Turismo Sostenible (LMS). b)Observación de las ocupaciones y de las necesidades formativas del sector turístico y diseño de ofertas formativas formales e informales vinculadas a las necesidades formativas detectadas en la observación de las ocupaciones. c)Diseño de especialidades formativas innovadoras vinculadas a las estrategias de Turismo Sostenible y otras Estrategias del Gobierno de Canarias con impacto en el sector turístico.	750.000,00 €	1.200.000,00 €	800.000,00 €	2.750.000,00 €

FINALIDAD DEL EJE: PROGRAMA HECANSA INNOVA.

En el marco de los objetivos de los fondos extrapeninsulares, y la estrategia de Resiliencia Turística, que concretan en sus bases las partidas para abordar las deficiencias de los territorios ultraperiféricos y apostar por su puesta en marcha en el sector turístico, HECANSA, en su compromiso de dar una formación de calidad, tiene presente que las personas que se forman deben estar preparadas para un mercado laboral global y no limitado a un territorio. Reconociendo la importancia estratégica de la tecnología en la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se busca implementar una solución integral que potencie la experiencia educativa de nuestros estudiantes y fortalezca la capacidad de nuestro cuerpo docente, adaptando la misma a las últimas tendencias en materia de innovación educativa. Por esto mismo, HECANSA, se propone a través de este programa, una serie de objetivos fundamentales a cubrir:

1. Crear sistemas de gestión del aprendizaje y medios didácticos que permitan la puesta en marcha de un campus digital para las ocupaciones vinculadas al turismo sostenible.
2. Observar las ocupaciones y necesidades formativas en el sector turístico.
3. Diseñar ofertas formativas formales y no formales para las necesidades formativas detectadas.
4. Diseñar especialidades formativas innovadoras vinculadas a las estrategias de turismo sostenible y otras estrategias del Gobierno de Canarias que tengan impacto en el sector turístico.
5. Impulsar la investigación en hostelería en colaboración con centros superiores de formación y universidades.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Con el fin de cumplir con las actuaciones y acciones previstas en los programas que HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (en adelante HECANSA) pretende realizar, se establece como objeto del presente contrato la implementación de una plataforma educativa LMS (Moodle) para la programación de las acciones integradas en los proyectos que desarrolla HECANSA a través de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia para la Estrategia de Resiliencia Turística en Territorios Extrapeninsulares correspondientes a la Inversión 3 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 08:00:37	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El contrato incluirá la implementación y alojamiento de la plataforma LMS por parte de un proveedor que se encargará de todo el proceso de ejecución. El alojamiento de la plataforma se mantendrá durante la duración y vigencia total del contrato.

Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego en el que se detallan los requerimientos y condiciones técnicas de las prestaciones objeto del contrato por la persona adjudicataria, formando parte ambos documentos de la presente licitación.

2.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que, de hacerlo, tendría lugar una alteración del objeto, de modo que la realización independiente de las prestaciones que pudiese comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.3.- Esta iniciativa está financiada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria 1670 432H 4430100 FONDO 70M1601 PILA 164G1612, Programa HECANSA INNOVA.

2.4.- Dicho objeto corresponde al código 72212190-7 Servicios de desarrollo de software educativo, 72212930-7 Servicios de desarrollo de software de formación y entretenimiento y 72212931-4 Servicios de desarrollo de software de formación, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA MOODLE.**

**3.1. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

**3.1.1.- Compatibilidad con estándares educativos.**

El sistema propuesto deberá cumplir con los estándares educativos reconocidos a nivel nacional e internacional. Debe ser capaz de soportar e integrarse con los protocolos y normativas establecidos para garantizar la interoperabilidad con otros sistemas educativos, facilitando así la transferencia de datos y la colaboración entre plataformas. El sistema deberá poder integrarse con la herramienta de gestión educativa del Gobierno de Canarias, PíncelEkade, y también deberá poder ser adaptable con el modelo SCORM de 3dVista Virtual Pro.

**3.1.2.- Adaptabilidad a diferentes niveles educativos.**

La plataforma Moodle deberá ser escalable y adaptable a las diversas necesidades pedagógicas de nuestra institución, que abarca desde la educación básica hasta niveles superiores. Debe ofrecer herramientas y funcionalidades que permitan la personalización de la experiencia de aprendizaje, teniendo en cuenta las especificidades de cada nivel educativo y fomentando un ambiente educativo inclusivo. Los cursos que se ofertarán desde Hoteles Escuela de Canarias varían mucho, siendo la formación profesional en Hostelería y Turismo su base, pero ampliando cursos en teleformación destinados a la Economía Circular, Azul y Verde, así como cursos de diferente índole financiados a través de aportaciones dinerarias de la Unión Europea.

**3.1.3.- Interoperabilidad con otros sistemas existentes.**

La solución propuesta debe ser compatible con los sistemas informáticos y aplicaciones existentes en nuestra infraestructura. Se requiere una integración fluida con sistemas de gestión académica, plataformas de autenticación y otros componentes tecnológicos utilizados actualmente en la institución. La interoperabilidad garantizará una transición suave y una experiencia de usuario coherente.

**3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA MOODLE.**

**3.2.1.- Tecnología utilizada.**

La plataforma Moodle propuesta deberá estar basada en tecnologías Moodle Workplace. Se espera que utilice una arquitectura escalable y flexible, permitiendo una fácil adaptación a los avances tecnológicos futuros. La tecnología subyacente debe ser compatible con los estándares de la industria y garantizar un rendimiento óptimo en distintos entornos. Debe ser capaz de adaptar una copia del sistema actual y readaptarla a la nueva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	

Este documento ha sido descargado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

plataforma con la versión más reciente y estable, teniendo en cuenta los plugins instalados.

### 3.2.2.- Requisitos de hardware y software.

La solución debe especificar claramente los requisitos de hardware y software necesarios para su implementación efectiva. Esto incluye servidores, alta capacidad de almacenamiento, recursos de red y cualquier otro componente necesario. Se valorará positivamente la eficiencia en el uso de recursos para garantizar un rendimiento óptimo sin requerimientos innecesarios.

### 3.2.3.- Escalabilidad.

La plataforma debe ser escalable para adaptarse al crecimiento futuro de la institución educativa. Debe ser capaz de gestionar un aumento significativo en el número de usuarios, cursos y recursos, sin comprometer la calidad del servicio. La escalabilidad es esencial para garantizar la viabilidad a largo plazo de la solución.

### 3.2.4.- Seguridad y privacidad de los datos.

La seguridad de la plataforma es una prioridad. Se requiere una infraestructura sólida que garantice la integridad y confidencialidad de los datos. La implementación de medidas de seguridad, como cifrado de datos, control de accesos y monitoreo de actividad, es esencial. La plataforma debe cumplir con las normativas de privacidad de datos y ofrecer garantías claras sobre la protección de la información sensible.

### 3.2.5.- Integración con sistemas de autenticación existentes.

La plataforma debe integrarse de manera fluida con los sistemas de autenticación existentes en la institución, como directorios activos u otros sistemas de gestión de identidades. Esto facilitará la administración centralizada de usuarios y mejorará la experiencia del usuario al eliminar la necesidad de múltiples credenciales.

### 3.2.6.- Funcionalidades de la Plataforma.

La plataforma Moodle que se busca adquirir debe contar con un conjunto integral de funcionalidades diseñadas para respaldar de manera efectiva el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se espera que la solución propuesta abarque los siguientes aspectos clave:

#### a. Gestión de cursos.

- Creación intuitiva y eficiente de cursos.
- Estructuras flexibles para organizar contenidos educativos.
- Herramientas de programación y gestión de calendarios académicos.
- Facilidades para la asignación de roles y permisos a los usuarios del sistema.

#### b. Herramientas de colaboración.

- Foros de discusión y espacios de interacción entre estudiantes y docentes.
- Chat en tiempo real para promover la comunicación instantánea.
- Herramientas de colaboración en línea, como wikis y blogs.
- Integración con plataformas de videoconferencia para clases virtuales.

#### c. Evaluación y seguimiento del rendimiento.

- Creación de evaluaciones variadas, como exámenes, cuestionarios y tareas.
- Herramientas de calificación automatizada y retroalimentación.
- Informes detallados sobre el rendimiento de los estudiantes.
- Seguimiento del progreso individual y grupal a lo largo del tiempo.

#### d. Personalización y diseño de cursos.

- Herramientas de diseño de cursos visualmente atractivos.
- Personalización de la interfaz de usuario para adaptarse a las preferencias del docente y del estudiante.
- Bibliotecas de recursos multimedia para enriquecer el contenido educativo.
- Posibilidad de incorporar contenido interactivo y de gamificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	
Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:00:37	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	

**e. Informes y análisis de datos.**

- Generación de informes detallados sobre el uso de la plataforma.
- Análisis de datos para evaluar el rendimiento del curso y la participación de los estudiantes.
- Herramientas de analítica educativa para identificar áreas de mejora.
- Exportación de datos para su análisis externo, si es necesario.

**CLÁUSULA 4. SISTEMÁTICA DE TRABAJO.**

**4.1.-** El adjudicatario deberá proponer el equipo de trabajo con el que se va a ejecutar el proyecto, incluyendo funciones y responsabilidades y la dedicación individual de cada miembro del equipo, debiendo en todo caso existir una persona identificada como líder del proyecto y el equipo complementario que participe y colabore en todas o en alguna de las actividades integrantes del mencionado proyecto.

**4.2.-** Deberá el contratista nombrar a un coordinador de la empresa que estará en todo momento accesible por la persona responsable del contrato tanto por correo electrónico como por telefonía móvil. En un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS naturales desde la formalización del contrato, tendrá lugar una primera reunión entre la persona responsable del contrato, para establecer una planificación de los trabajos objeto del presente contrato y un calendario de reuniones sucesivas, con el objeto de desglosar los trabajos los trabajos en unidades de obra sujetos a plazos parciales de ejecución sucesivos.

**4.3.-** En definitiva, las personas responsables y coordinadores referidas definirán y acordarán de manera pormenorizada las pautas concretas del programa a seguir en la prestación del servicio, quedando estos acuerdos contenidos en un documento preferentemente digital firmado al efecto por ambas partes.

**CLÁUSULA 5. SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.**

**5.1.- Proceso de implementación.**

La empresa proveedora deberá presentar un detallado plan de implementación que incluya fases, plazos y responsabilidades. El licitador deberá presentar un cronograma claro que abarque desde la instalación inicial hasta la plena operatividad de la plataforma. Además, se solicita un plan de contingencia para hacer frente a posibles contratiempos durante la implementación.

El presente contrato tendrá una duración total de **CINCO (5) AÑOS**, a contar a partir del día siguiente de la formalización del mismo. No se prevé prórroga para el presente contrato.

Desde el período que abarca desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2024, se ejecutará la implementación de la plataforma, y el resto del plazo de ejecución del contrato hasta alcanzar el máximo de cinco (5) años corresponderá al mantenimiento de la plataforma.

**5.2.- Capacitación del personal.**

Se requerirá un programa de capacitación integral para el personal docente y administrativo y demás personal adscrito al contrato. Este programa debe ser personalizado según las necesidades de nuestra institución y asegurar que los usuarios adquieran un conocimiento profundo sobre el uso efectivo de la plataforma Moodle. La capacitación debe incluir manuales, sesiones presenciales y recursos en línea.

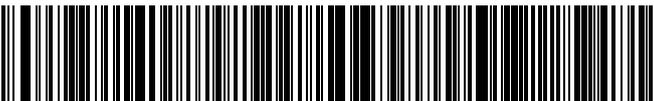
**5.3.- Garantía y soporte post-implementación.**

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un período de garantía mínimo que cubra posibles defectos de fabricación, errores de programación y otros problemas técnicos que puedan surgir tras la implementación.

Además, se espera un servicio de soporte técnico continuo durante la ejecución del contrato, con canales de comunicación eficientes y tiempos de respuesta rápidos. Este soporte debe abordar tanto cuestiones técnicas como consultas pedagógicas.

**5.4.- Actualizaciones y mejoras.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXD28K9ULLLVZXCKZ20000019781	 

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

La plataforma deberá recibir actualizaciones periódicas para garantizar la corrección de errores, la incorporación de nuevas características y la adaptación a cambios tecnológicos. La empresa proveedora debe comprometerse a proporcionar actualizaciones regulares de software durante todo el período de uso, y se valorará la capacidad de implementar mejoras significativas basadas en las necesidades educativas emergentes.

**CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.**

**6.1.-** El adjudicatario deberá realizar la prestación con sujeción estricta a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de condiciones administrativas particulares y a las resultantes de su oferta.

**6.2.-** El contratista seguirá las órdenes e instrucciones que, en interpretación de la documentación contractual y en el desarrollo del servicio, curse la persona responsable del contrato. Dichas órdenes e instrucciones no eximirán de responsabilidad al contratista en cuanto al desarrollo del contrato de acuerdo con la normativa aplicable. Si el contratista estimase que cualquier orden o instrucción perjudicase la buena ejecución del contrato, lo comunicará, por escrito y bajo firma, a la persona responsable del contrato, que podrá revocar la orden o instrucción dada.

**6.3.-** La empresa adjudicataria estará obligada a aportar para la realización de los trabajos, el equipo humano, medios técnicos y organizativos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto. El contratista designará a una persona técnica cualificada, que será la coordinadora del proyecto, que estará al frente del equipo y a disposición del responsable del contrato y de las personas que le auxilien, a efectos de poder recabar información sobre la evolución de los trabajos y transmitir a su personal las instrucciones recibidas de HECANSA, y, en definitiva, para el mejor cumplimiento del contrato. A través de dicho/a Coordinador/a se canalizarán las dudas o incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las actividades objeto de este contrato. El/La Coordinador/a de los trabajos se entenderá que tiene plenos poderes, de manera que las relaciones habidas por la parte contratante con él se entenderán tenidas con el contratista a todos los efectos y las decisiones, acciones y omisiones de dicho/a Coordinador/a obligarán al contratista. Esto será aplicable, sin perjuicio de las relaciones internas que pueda mantener el contratista con el/la Coordinador/a de los trabajos, las cuales no afectarán a HECANSA.

**6.4.-** HECANSA estará facultada para ejercer de una manera continuada y directa la inspección y control de la ejecución del contrato. A tal fin, podrá tramitar las incidencias que surjan durante la ejecución de la prestación y, en general, cuantas funciones se le encomienden, dirigidas a comprobar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de su objeto, dentro de los pactos convenidos.

**6.5.-** La empresa adjudicataria no podrá utilizar, por si ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización por escrito de HECANSA. Así mismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida durante el desarrollo del proyecto. En todo caso, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**6.6.-** Cuando el contratista o personal de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato. HECANSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**6.7.-** El adjudicatario garantizará la absoluta confidencialidad y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Dada la relación de confianza propia de este tipo de contratos, HECANSA se reserva el derecho a solicitar al contratista el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o, en su caso, llegar a acordar la resolución.

**6.8.-** El contratista no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive o pueda derivarse conflicto de intereses para la realización del presente contrato de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

**6.9.-** El personal que preste el presente servicio dependerá únicamente de la empresa adjudicataria, por lo que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

no tendrá vinculación alguna con HECANSA respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo observar el cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan las relaciones laborales entre las partes. HECANSA se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

**6.10.-** Tras la extinción del presente contrato de servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de los profesionales que haya realizado los trabajos como personal del sector público contratante, ni de HECANSA ni del Gobierno de Canarias.

## CLÁUSULA 7. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Este contrato de servicios está financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El instrumento de financiación son los fondos europeos asignados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando enmarcado la financiación y la actuación de las diferentes aportaciones concedidas a HECANSA dentro de la **Inversión 3** del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Eje 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares y el Plan de Resiliencia Turística de Canarias 2021-2023.

### -Inversión 3. "Estrategias de resiliencia turística para territorios Extrapeninsulares".

La ejecución y justificación del servicio deberá orientarse a facilitar el proceso de justificación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el cumplimiento de las prioridades del Componente 14, Inversión 3 que se orientan a la modernización y reconversión de infraestructuras turísticas, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, con el fin de apoyar la innovación, la adaptación al cambio climático y fomentar la diversificación y desestacionalización, con un especial enfoque en estos territorios por su especial dependencia económica del turismo y su impacto en el empleo.

Todas las actuaciones que proponga el adjudicatario del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Dado que el objeto de este contrato se encuentra financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el adjudicatario deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, en la ejecución del servicio.

## CLÁUSULA 8. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS Y TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»  
Página 8 de 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFDZ8K9ULLLVZXCXZ20000019781	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	 

**EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Tanto en la ejecución del proyecto como en la justificación de los servicios, habrán de cumplir la normativa vigente aplicable al objeto del contrato. Dado que esta contratación es financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- La Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.

**CLÁUSULA 9. CONDICIONES DE COMUNICACIÓN VINCULADA A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR en cada una de las actuaciones que se lleven a cabo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	

Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892	

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

De esta manera, HECANSA facilitará a los contratistas los logos, emblemas, creatividades y formatos necesarios a incluir en cada uno de los servicios contratados.

**CLÁUSULA 10. INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

Este contrato está financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El instrumento de financiación son los fondos europeos asignados al MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), mediante la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA LMS (MOODLE)", para Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), el que se encuentra enmarcado en el Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. Inversión 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios Extrapeninsulares. Eje 1: Formación.

Hitos y Objetivos: En relación al objeto de contrato y debido a la financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es importante tener en cuenta las obligaciones de realizar los test de análisis que se recogen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por esta razón, será obligación contractual de la empresa adjudicataria la de facilitar información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del presente contrato.

**10.1.-** El adjudicatario y las empresas subcontratadas deberán entregar, bajo demanda, con las especificaciones y periodicidad que estimen los responsables de HECANSA, un informe en el que se identifiquen los servicios prestados según las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las personas que han participado y las que han sido beneficiarias en los servicios, las empresas contratadas o subcontratadas y los posibles inconvenientes que surjan en el transcurso de la licitación. Se incluirá también, gasto unitario por persona, informe económico de los gastos en total y cualquier dato de interés procedente de los servicios contratados por HECANSA.

HECANSA requerirá a los licitadores una serie de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos a realizar para la correcta ejecución y seguimiento de los servicios imputados a Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Estrategia de Resiliencia Turística correspondiente a la Inversión 3 del Componente 14.

Número	Medida	Hito/Objetivo	Nombre	Tiempo	Descripción
224	C14.13	Objetivo	Finalización, por parte de los beneficiarios en los territorios extrapeninsulares, de proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.	T2 2025	Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

**10.2-** La empresa contratista y, en su caso, subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información para acreditar el cumplimiento. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista que impida la correcta consecución de los hitos y objetivos establecidos, el Órgano de Contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32 del PCAP. Esta obligación, tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40

En la dirección [https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\\_doc](https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:  
69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781



Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31

PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
--	----------------------------------

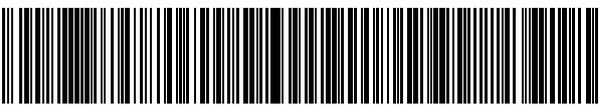
En la dirección [https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar\\_doc](https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:  
ZBLMBKJXH3ARTSHQT7IVEEYK0000094892

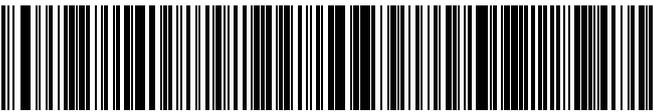


PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

-----  
D<sup>a</sup>. Cristina Moya  
Directora del Dpto. de Contratación

-----  
D<sup>a</sup>. Paola Plasencia Arzola  
Consejera Delegada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA MOYA JULIAN	Fecha: 10/07/2024 a las 16:43:53
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 11/07/2024 a las 07:24:40
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 69LPVAJEFXDZ8K9ULLLVZXCKZ20000019781	 

Este documento ha sido descargado el 11/07/2024 08:00:37	
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 05/08/2024 a las 11:24:43
En la dirección <a href="https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc">https://portafirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&amp;file=verificar_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: ZBLMBKJXHH3ARTSHQT7IVVEEYK0000094892	 
Este documento ha sido descargado el 05-08-2024 11:06:31	